



Resolución 1047/2022, de 4 de marzo, de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, por la que se somete al trámite de audiencia e información pública el proyecto de decreto del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Decreto 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de autorización administrativa y comunicación previa para los centros y servicios de acción social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios.

La acreditación de centros y servicios de acción social se configura como el reconocimiento de la capacidad de éstos para formar parte del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid a través de cualquier tipo de colaboración. Se trata de un trámite independiente y complementario al procedimiento de autorización administrativa y al trámite de comunicación previa regulados en el Decreto 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de autorización administrativa y comunicación previa para los centros y servicios de acción social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios, que determinará que los centros y servicios de acción social de titularidad privada que pretendan ser acreditados, además de cumplir la normativa vigente en la materia, deberán cumplir los criterios que se acuerden en el seno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, y aquellos que se establezcan desde la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Actualmente, no existe este procedimiento en la normativa de servicios sociales, por lo que el objeto de la modificación del Decreto 21/2015, de 16 de abril, será establecer el procedimiento para obtener la preceptiva acreditación para formar parte del Sistema Público de Servicios Sociales. A tal fin se adiciona un Capítulo IV en el que, junto a la regulación del procedimiento de solicitud de acreditación, se establece su plazo de vigencia y renovación, así como posibles situaciones excepcionales para supuestos de imposibilidad de incumplimiento de los requisitos y estándares de calidad establecidos respecto de aquellos centros y servicios que se encuentren autorizados con anterioridad.

Por su parte, el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, dispone que el procedimiento para la elaboración de disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid se estructura en diversos trámites necesarios, entre los cuales se encuentra el trámite de audiencia e información públicas previsto en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, que debe realizarse, en su caso, tras la solicitud de informes preceptivos y otras consultas que se estimen convenientes.

Este trámite de audiencia e información pública debe practicarse a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en el actual apartado “Normativa y planificación”, subapartado “Audiencia e información”, a instancia de la Secretaría General Técnica, previa resolución del titular del centro directivo a quién corresponda



la iniciativa, de forma que todos los potenciales destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Someter al trámite de audiencia e información pública el proyecto de decreto del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Decreto 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de autorización administrativa y comunicación previa para los centros y servicios de acción social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios, a fin de que se puedan presentar las alegaciones y aportaciones que se estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid. Este plazo se indicará expresamente en el Portal de Transparencia en el apartado de “Normativa y planificación”, subapartado “Audiencia e Información”.

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN, CALIDAD E INNOVACIÓN

